

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No. 014
02 de septiembre de 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar”

El Subdirector General Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0443 del 04 de junio de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761, solicitó a Corpocesar talar árboles localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, en la transversal 13 con diagonal 12 del barrio Juan Ramón jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **014** de **02 de septiembre de 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 22 de junio de 2019, en la ventanilla única de tramites de Corpocesar, presentada por el Ángel Salazar Pineda, identificado con CC No 1.050.920.761, actuando en calidad de propietario del predio ubicado en el barrio Juan Ramón en la transversal 13 frente a la casa N° 1 de la manzana 6 (actualmente el predio no cuenta con nomenclatura) y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para realizar el aprovechamiento de nueve (9) árboles con el fin de ejecutar trabajos.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 024 del 16 de agosto de 2019, emanado de la Coordinación GIT en la Seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar, ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en en la transversal 13 con diagonal 12 del barrio Juan Ramón jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 20 del mes de agosto de 2019, con intervención del funcionario Luis Miguel Medina Rodríguez/profesional de apoyo.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ubicado en el barrio Juan Ramón en la transversal 13 frente a la casa N° 1 de la manzana 6 (actualmente el predio no cuenta con nomenclatura), de propiedad del señor el Ángel Salazar Pineda, localizado en el municipio de La Jagua de Ibirico, donde se practicó diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles con el fin de ejecutar trabajos.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la existencia de nueve árboles que se encuentran obstruyendo el avance de la construcción de una vivienda, según el propietario del predio necesita aprovechar los árboles para la instalación de tuberías sanitarias y de agua potable y así mismo para construir las bases de cimentación para la vivienda, partiendo de la observación se pudo concluir que lo informado por el usuario es veraz. Ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

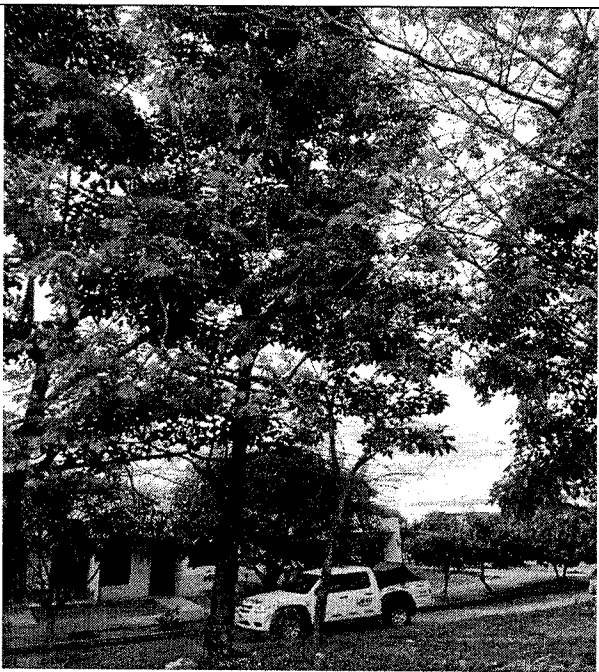
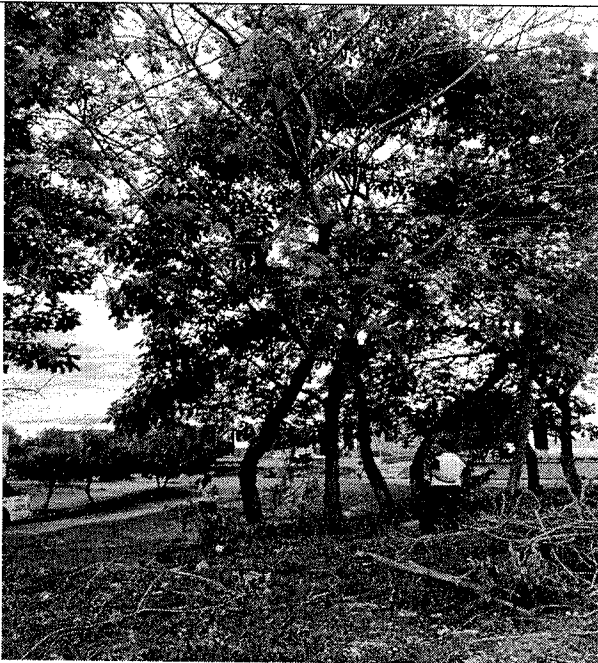
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 014 de 02 de septiembre de 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----3

	
<i>Imagen 1 – árboles a aprovechar</i>	<i>Imagen 2 – árboles a aprovechar</i>
	
<i>Imagen 3 – árboles a aprovechar</i>	<i>Imagen 4 – árboles a aprovechar</i>

Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los árboles a aprovechar en el predio.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 014 de 02 de septiembre de 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----4

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El predio se encuentra ubicado en el barrio Juan Ramón en la transversal 13 frente a la casa N° 1 de la manzana 6 (actualmente el predio no cuenta con nomenclatura) jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, con un área de 217.75 metros cuadrados.

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

La siguiente coordenada se localiza en el sector de la vivienda del predio, donde se realizará el aprovechamiento forestal en el barrio Juan Ramón: **Norte 09°34'11,3" - Oeste 073°20'29,2"**

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de las especies Roble, Campano y Guarumo en cantidad de nueve (9) árboles en general. Es de indicar que las especies no están incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en la tabla siguiente:

Tabla. - Inventario forestal predio ubicado en el barrio Juan Ramón en la transversal 13 frente a la casa N° 1 de la manzana 6, jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES PARA EJECUTAR TRABAJOS Barrio Juan Ramón en la transversal 13 frente a la casa N° 1 de la manzana 6, jurisdicción del Mpio de la Jagua de Ibirico							
No. Arb	Especie	Coordenadas (WGS84)	Ubicación	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m²	Volumen m³
1	Roble (Tabebuia Rosea)	N9°34'11,3" - W73°20'29,2"	Barrio Juan Ramon	0,28	9	0,062	0,39
2	Roble (Tabebuia Rosea)	N9°34'11,4" - W73°20'29,7"	Barrio Juan Ramon	0,32	10	0,080	0,57
3	Campano (Samanea Saman)	N9°34'11,4" - W73°20'27,29,4"	Barrio Juan Ramon	0,36	8	0,102	0,58
4	Roble (Tabebuia Rosea)	N9°34'11,4" - W73°20'29,3"	Barrio Juan Ramon	0,27	9	0,057	0,37

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 014 de 02 de septiembre de 2019 Por medio de la cual se otorga autorización al señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----5

5	Campano (Samanea Saman)	N9°34'11,4" - W73°20'29,5"	Barrio Juan Ramon	0,29	9	0,066	0,42
6	Campano (Samanea Saman)	N9°34'11,5" - W73°20'29,3"	Barrio Juan Ramon	0,29	8	0,066	0,38
7	Guarumo (Cecropia Peltata)	N9°34'11,4" - W73°20'29,2"	Barrio Juan Ramon	0,26	7	0,053	0,26
8	Campano (Samanea Saman)	N9°34'11,3" - W73°20'29,1"	Barrio Juan Ramon	0,27	8	0,057	0,33
9	Campano (Samanea Saman)	N9°34'11,4" - W73°20'29,2"	Barrio Juan Ramon	0,30	8	0,071	0,40
ÁREA BASIMÉTRICA O ÁREA BASAL TOTAL A INTERVENIR						0,61	
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							3,70
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,000061 ha.							
TOTAL NUMERO DE ÁRBOLES A APROVECHAR = 9, REPRESENTADAS EN 3 ESPECIES							

Se ajustó el inventario a nueve (9) árboles de la especie mencionadas anteriormente en la tabla de inventario forestal, equivalente un volumen de tres comas setenta (3.70) m3. Total, área bisimétrica de los nueve (9) árboles es de 0,61 m2, equivalente a 0,000061 hectáreas. Es de indicar que las especies mencionadas en el inventario forestal, no están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados relacionados en la tabla inventario forestal. La madera del aprovechamiento será utilizada en tablas y postes de cerca con fines domésticos, en cantidad de volumen de tres comas setenta (3.70) m3.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie es de: cero comas sesenta y un metros cuadrados (0,61 m2), equivalente a 0,000061 hectáreas. Los nueve árboles a aprovechar se encuentran distribuidos en el predio. Solo se aprovecharán selectivamente los árboles relacionados en la Tabla. - inventario forestal del predio.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de tres (3) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

9.- LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **014** de **02 de septiembre de 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----6

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas en el sitio donde se realizará el aprovechamiento en el predio La Esperanza, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en cantidad de nueve (9) árboles de la especies relacionadas en la tabla inventario predio ubicado en el barrio Juan Ramón en la transversal 13 frente a la casa N° 1 de la manzana 6, georreferenciado en las coordenadas geográficas: **Norte 09°34'11,3" - Oeste 073°20'29,2"** localizada en el sector de la vivienda donde se realizará el aprovechamiento, con un área de 217.75 metros cuadrados, propiedad del señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761.

El predio las Margaritas se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea Negra.

Se aprovecharán nueve (9) árboles los cuales se detallan en tabla inventario predio ubicado en el barrio Juan Ramón en la transversal 13 frente a la casa N° 1 de la manzana 6, en el numeral 5 de este informe.

Los productos resultantes del aprovechamiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el usuario del aprovechamiento, será utilizada en tablas y postes de cerca con fines domésticos, en cantidad de volumen de volumen de tres comas setenta (**3.70 m3**) metros cúbicos de las especies relacionadas en la tabla de inventario forestal.

El historial de los árboles de especies Roble, Campano, y Guarumo corresponde a regeneraciones naturales que han sido dejadas en pie por sus propietarios con el fin de proporcionar sombra.

Culturalmente, estas especies, no representan ningún arraigo o referente cultural marcados por los pobladores del sector, son arboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial para los residentes del sector y en general del municipio.

En cuanto al paisaje, y por el sitio donde se encuentran establecidos estos árboles, presentaban formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y también con plagas de insectos (comején), características las cuales no son compatibles con el entorno.

11.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **014** de **02 de septiembre de 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----7

- **El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.**
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del inventario forestal del numeral 5 de este informe.
- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales, en las vías o caminos.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la transversal 13 con diagonal 12 del barrio Juan Ramón jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, mediante la actividad de aprovechamiento total de árboles aislados en cantidad Total de nueve (9) árboles equivalentes a un volumen de tres comas setenta **(3.70 m3)** metros cúbicos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761 las siguientes obligaciones:

1. El Autorizado debe Erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico
2. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán (27) veintisiete árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **014** de **02 de septiembre de 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----8

Esta proporción a reponer se tuvo en cuenta las características de las especies a intervenir; son especies comunes, sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del Componente Biótico, relacionado en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

3. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantado en remplazó, del erradicado, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de este. Si el árbol muere dentro del tiempo estipulado, este deberá ser remplazado.
4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
5. El Autorizado deberá abstenerse de talar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
6. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
7. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
8. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
9. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
10. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **014** de **02 de septiembre de 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----9

11. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
13. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
14. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
15. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
16. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.
17. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Envíese copia de este Acto Administrativo a la señora Alcald Municipal de la Jagua de Ibirico - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **014** de **02 de septiembre de 2019** Por medio de la cual se otorga autorización al señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761 para efectuar intervención forestal para talar, trasplantar o reubicar árboles aislado localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en centro urbanos del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

-----10

artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al señor ANGEL LEONARDO SALAZAR PINEDA identificado con C.C 1.050.920.761 o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico a los 02 días del mes de septiembre del 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CSJI-017-2019

Proyectó: Luis Miguel Medina – Profesional de apoyo seccional La Jagua de Ibirico.

Revisó: Eduardo J López Mercado – Aux. Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 lote U.I.C casa e campo, frente a la feria ganadera, vía la Paz

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181